

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Reivindicatorio Rad. 11001400305320220047600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada Claudia Patricia Salinas, fue notificada del auto admisorio de la presente demanda por conducta concluyente, quien en tiempo mediante apoderado judicial presentó escrito de contestación, excepciones de fondo y previas (ítems 32 y 33).

2.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por el abogado Juan Cárdenas Rodríguez, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado judicial de la parte demandante.

3.- Reconocer personería al abogado Juan Manuel Cañón Amaya, para que en estas diligencias actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes otorgados (ítem 26,27 y 29).

4.- Una vez se surta traslado de la reforma presentada por la parte demandante a la demandada, se procederá como en derecho corresponda respecto de la contestación y excepciones previas.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>008</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 de Enero de 2023</u> . Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--